

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/25-04/002

Contrato administrativo número **CAPS/25-04/002**, para la adquisición de **Box Lunch y Alimentos Preparados** que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México de **Álvaro Obregón**, a quien el lo sucesivo se le denominara **"LA ALCALDÍA"** representada en este acto por **Elias Rafful Vadillo**, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, asistido por **Alfonso Cruz Ocampo** Jefe de la Oficina de la Alcaldía, en su carácter de área requirente y administrador del contrato; y **Administradora Zoumy Rich S.A de C.V.**, representada en este acto por **José Eduardo Hernández Martínez**, en su carácter de representante legal a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, mismas a las que de forma conjunta se les denominará como **"LAS PARTES"**, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. **"LA ALCALDÍA"**, por conducto de su representante declara:

I.1. Es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México dotado de personalidad jurídica; con autonomía respecto a su administración y el ejercicio de su presupuesto, en términos de lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 inciso a) y 55 numeral 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 4, 5, 6, 9, 20, 21, 29, 71, 126 y 127 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.2. Que **Javier Joaquín López Casarín**, es titular de la Alcaldía **Álvaro Obregón**, por votación universal, libre, sereta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la *"Constancia de mayoría y validez de la elección de la alcaldía"*, de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18, del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado a, numeral 3 apartado b de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n) fracción XXXIV; 127 y 459) fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su encargo de alcalde, mediante la protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre de 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 inciso D de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el alcalde tiene la facultad para ejercer autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la ley en la materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

I.5. Que **Elias Rafful Vadillo**, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 01 de octubre de 2024, expedido a su favor por el alcalde en **Álvaro Obregón**, y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71 fracción III, 74 y 75 fracciones XI y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y ordinal primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/25-04/002

General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de este Órgano Político Administrativo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6.- Que **Alfonso Cruz Ocampo**, en su carácter de Jefe de la Oficina de la Alcaldía, misma que acredita su personalidad con nombramiento de fecha primero de marzo de 2025, expedido a su favor por el alcalde en Álvaro Obregón, Javier Joaquín López Casarín y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente contrato y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71 párrafo tercero de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón.

I.7. La adquisición de los bienes materia del presente contrato se efectúa a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, mediante el caso 04-001, dentro de la tercera sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día tres de abril de dos mil veinticinco para la adquisición de **Box Lunch y Alimentos Preparados**, con fundamento en lo establecido por lo artículos 27 inciso c), 52, 54 fracción VI y 63 fracción I, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y con base en la requisición de compra 03-003, para cubrir las necesidades de la Jefatura de la Oficina de la Alcaldía.

I.8. Que "LA ALCALDÍA" cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **2211 "Productos alimenticios y Bebidas para Personas"** y de conformidad con el oficio de autorización CDMX/AAO/DGAF/DF/CAyCP/157/2025, emitido por la persona titular de la Coordinación de Análisis y Control Presupuestal de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que para todo lo relacionado con el presente instrumento jurídico, se señala como su domicilio fiscal el ubicado en avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc.

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Canario sin número, esquina Calle 10, colonia Tolteca, código postal 01150, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

I.11. Que se procede a formalizar el presente contrato, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

II. "EL PROVEEDOR", a través de su representante bajo protesta de decir verdad declara:

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita en la escritura pública número 3670 de fecha 17 de abril de 2023, registrada ante la fe del María Isabel Rodríguez Hernández titular de la Notaría Pública número 73 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número N-2023033711, el día 04 de mayo de 2023, que dentro de su objeto social se encuentra.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/25-04/002

Facultades que le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el padrón de proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México con folio 94BYQFU-HOZBIVX.

II.3. Que su representan legal acredita su personalidad y facultades para suscribir el presente contrato en términos del instrumento ciento cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y tres, registrada ante la fe del licenciado José Manuel Huerta Martínez titular de la notaría pública 79 en el Estado de México, el cinco de junio de dos mil veinticuatro, identificándose en este acto con credencial para votar vigente con fotografía, número _____ expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el AZR230417719 que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, como se acredita con la constancia de opinión del cumplimiento de Obligaciones Fiscales, con número de folio 25NB1843096, expedida por el SAT, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que "EL PROVEEDOR" cuenta con constancia vigente en el Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, de Conformidad con el artículo 14 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

II.6. Que "EL PROVEEDOR" conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

- a) La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato; y
- b) El contenido del Anexo Técnico; los cuales forman parte integrante del presente instrumento y que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato.

II.7. Que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables, lo cual acredita con las constancias (expedida por las autoridades competentes).

II.8. Declara bajo protesta de decir verdad, que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.9. Asimismo, que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49, fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/25-04/002

II.10. Que "EL PROVEEDOR" cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.11. Que para efectos de lo señalado en el artículo 58, de la Ley de Austeridad y Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo.

II.12. Que para todos los efectos legales del presente contrato "EL PROVEEDOR" señala como su domicilio fiscal el ubicado en calle Cracovia 72 y 72 bis no. oficina 101 B, colonia San Ángel, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, código postal 1000, teléfono 5574307463, correo electrónico admonzoumyrich@gmail.com.

II.13. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Cracovia número exterior 72 y 72 Bis, código postal 1000, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES"

III.1. Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnica y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato de adquisición no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3º, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, "LAS PARTES" han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato de adquisición, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

"EL PROVEEDOR" se obliga a llevar a cabo la adquisición de **Box Lunch y Alimentos Preparados**, conforme a lo establecido en el presente Contrato y su Anexo Técnico, catálogo de conceptos y propuesta económica, en precio unitario y desglose que a continuación se indica:

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/25-04/002

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUERENTE			
Jefatura de la Oficina de la Alcaldía			
Jefatura de la Oficina De La Alcaldía			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	03-003	2211 Productos alimenticios y bebidas preparadas para personas	\$11,000,000.00
TIPO	ADQ.		

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES						
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	MARCA	P.U.	IMPORTE
1	DESAYUNO QUE INCLUYE: JUGO NATURAL, CAFÉ, TÉ, FRUTA PICADA, PLATO FUERTE (UNA PROTEÍNA Y UNA GUARNICIÓN), PAN BLANCO, PAN DE DULCE MINIATURA Y TODO LO NECESARIO PARA EL SERVICIO; SALSAS SERVILLETAS, DESECHABLES BIODEGRADABLES, TRANSPORTACIÓN DE LOS ALIMENTOS PREPARADOS, TABLÓN Y MANTEL (LOSA, CRISTALERÍA, CALENTADORES EN CASO DE SER REQUERIDOS)	1	Paquete	PRIMERA CALIDAD	\$475.79	\$475.79
2	COMIDA QUE INCLUYE: AGUA DE SABOR, CREMA O SOPA, PLATO FUERTE (UNA PROTEÍNA Y UNA GUARNICIÓN), PAN BLANCO, Y TODO LO NECESARIO PARA EL SERVICIO; SERVILLETAS, DESECHABLES BIODEGRADABLES, TRANSPORTACIÓN DE LOS ALIMENTOS PREPARADOS, TABLÓN Y MANTEL (LOSA, CRISTALERÍA, CALENTADORES EN CASO DE SER REQUERIDOS)	1	Paquete	PRIMERA CALIDAD	\$518.85	\$518.85
3	CENA QUE INCLUYE: CAFÉ Y/O TÉ, PLATO FUERTE (UNA PROTEÍNA Y UNA GUARNICIÓN), PAN BLANCO, PAN DE DULCE MINIATURA, Y TODO LO NECESARIO PARA EL SERVICIO; SERVILLETAS Y DESECHABLE BIODEGRADABLE, TRANSPORTACIÓN DE LOS ALIMENTOS PREPARADOS, TABLÓN Y MANTEL (LOSA, CRISTALERÍA, CALENTADORES EN CASO DE SER REQUERIDOS)	1	Paquete	PRIMERA CALIDAD	\$446.21	\$446.21
4	COMIDA INDIVIDUAL EMPAQUETADA EN CONTENEDOR DESECHABLE BIODEGRADABLE QUE CONTIENE UN GUISADO CON PROTEÍNA, UNA GUARNICIÓN, UN REFRESCO DE 600ML, UN BOLILLO, Y TODO LO NECESARIO	1	Paquete	PRIMERA CALIDAD	\$202.35	\$202.35

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the number 412 and a large signature.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/25-04/002

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES						
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. M.	MARCA	P.U.	IMPORTE
	PARA EL SERVICIO COMO; SERVILLETAS, TRANSPORTACIÓN DE LOS ALIMENTOS PREPARADOS, TABLÓN Y MANTEL					
5	BOX LUNCH INDIVIDUAL QUE CONTENDRÁ UN BOCADILLO GRANDE, JUGO EN ENVASES TETRAPAK, UNA FRUTA DE MANO DE TEMPORADA, UNA COLACIÓN (DULCE NACIONAL) Y TRANSPORTACIÓN DE LOS ALIMENTOS	1	Paquete	PRIMERA CALIDAD	\$161.88	\$161.88
6	SNACK DE RECUPERACIÓN, INCLUYE: AGUA NATURAL EMBOTELLADA DE 500 ML., JUGO DE FRUTA EN ENVASE TETRAPAK DE 500ML., FRUTA DE MANO (NARANJA O PLÁTANO). COLACIÓN (PALANQUETA DE CACAHUATE O AMARANTO) Y TRANSPORTACIÓN DE LOS ALIMENTOS	1	Paquete	PRIMERA CALIDAD	\$51.37	\$51.37
7	CAFETERÍA SENCILLA, INCLUYE: CAFÉ, TÉ, AGUA NATURAL EMBOTELLADA, GALLETAS, Y TODO LO NECESARIO PARA EL SERVICIO; DESECHABLE BIODEGRADABLE, SERVILLETAS, TRANSPORTACIÓN DE LOS ALIMENTOS PREPARADOS, TABLÓN Y MANTEL	1	Paquete	PRIMERA CALIDAD	\$110.52	\$110.52
8	CAFETERÍA CON BOCADILLOS, INCLUYE: CAFÉ, TÉ, AGUA NATURAL EMBOTELLADA DE 500ML., REFRESCO DE LATA DE 355 ML. GALLETAS, TRES BOCADILLOS TRADICIONALES, Y TODO LO NECESARIO PARA EL SERVICIO; CHAROLAS PARA BOCADILLOS, DESECHABLE BIODEGRADABLE, SERVILLETAS Y LA TRANSPORTACIÓN DE LOS ALIMENTOS PREPARADOS TABLÓN Y MANTEL.	1	Paquete	PRIMERA CALIDAD	\$191.97	\$191.97
9	CAFETERÍA GOURMET, INCLUYE: CAFÉ, TÉ, AGUA NATURAL EMBOTELLADA DE 500 ML., GALLETAS, TRES CANAPÉS GOURMET, Y TODO LO NECESARIO PARA EL SERVICIO; SERVILLETAS Y DESECHABLE BIODEGRADABLE, TRANSPORTACIÓN DE LOS ALIMENTOS PREPARADOS, TABLÓN Y MANTEL	1	Paquete	PRIMERA CALIDAD	\$228.29	\$228.29
10	TAQUIZA, INCLUYE: CINCO GUISADOS A ELEGIR, DOS GUARNICIONES, AGUA DE SABOR, Y TODO LO NECESARIO PARA EL SERVICIO; BUFETERA RECTANGULAR, SERVILLETAS Y DESECHABLE	1	Paquete	PRIMERA CALIDAD	\$259.43	\$259.43

ATA







CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁO
ÁLVARO
OBREGÓN
ALCALDÍA
2024-2027



2025
Año de
La Mujer
Indígena



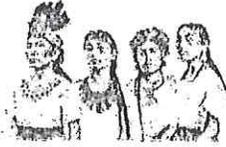
70 AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/25-04/002

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES						
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	MARCA	P.U.	IMPORTE
	BIODEGRADABLE, TRANSPORTACIÓN DE LOS ALIMENTOS PREPARADOS, TABLÓN Y MANTEL					
11	CARNITAS, INCLUYE: CARNITAS, NOPALES GUIADOS AL GUSTO, SALSAS, CILANTRO, CEBOLLA, LIMÓN, AGUA DE SABOR, Y TODO LO NECESARIO PARA EL SERVICIO; SERVILLETAS, DESECHABLE BIODEGRADABLE, Y LA TRANSPORTACIÓN DE LOS ALIMENTOS PREPARADOS, TABLÓN Y MANTEL	1	Paquete	PRIMERA CALIDAD	\$300.93	\$300.93
12	BARBACOA, INCLUYE: BARBACOA, CONSOMÉ, SALSAS, CILANTRO. CEBOLLA, LIMÓN, AGUA DE SABOR, Y TODO LO NECESARIO PARA EL SERVICIO SERVILLETAS Y DESECHABLE BIODEGRADABLE, TRANSPORTACIÓN DE LOS ALIMENTOS PREPARADOS, TABLÓN Y MANTEL	1	Paquete	PRIMERA CALIDAD	\$300.93	\$300.93
13	MIXIOTE, INCLUYE: 01 MIXIOTE (POLLO, RES O CARNERO), ARROZ, SALSAS, LIMÓN, AGUA DE SABOR, Y TODO LO NECESARIO PARA EL SERVICIO; SERVILLETAS, DESECHABLES BIODEGRADABLES, TRANSPORTACIÓN DE LOS ALIMENTOS PREPARADOS, TABLÓN Y MANTEL	1	Paquete	PRIMERA CALIDAD	\$300.93	\$300.93
14	POZOLE, INCLUYE: POZOLE, CARNE, SALSAS, CEBOLLA, LIMÓN, TOSTADAS, AGUA DE SABOR, Y TODO LO NECESARIO PARA EL SERVICIO SERVILLETAS Y DESECHABLE BIODEGRADABLE, TRANSPORTACIÓN DE LOS ALIMENTOS PREPARADOS, TABLÓN Y MANTEL	1	Paquete	PRIMERA CALIDAD	\$290.56	\$290.56
15	TAMAL CON ATOLE, INCLUYE: UN TAMAL (VERDE, MOLE, RAJAS, DULCE), UN VASO DE ATOLE (SABOR A ELEGIR), Y TODO LO NECESARIO PARA EL SERVICIO SERVILLETAS, DESECHABLE BIODEGRADABLE, TRANSPORTACIÓN DE LOS ALIMENTOS PREPARADOS, TABLÓN Y MANTEL	1	Paquete	PRIMERA CALIDAD	\$80.94	\$80.94
16	PASTEL, INCLUYE: PASTEL DE TRES LECHE, Y TODO LO NECESARIO PARA EL SERVICIO; SERVILLETAS Y DESECHABLE BIODEGRADABLE, TRANSPORTACIÓN, TABLÓN Y MANTEL	1	Paquete	PRIMERA CALIDAD	\$62.26	\$62.26

Handwritten signature

Handwritten mark



CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/25-04/002

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES						
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	MARCA	P.U.	IMPORTE
17	PONCHE DE FRUTA, INCLUYE: PONCHE, Y TODO LO NECESARIO PARA EL SERVICIO; VASO DESECHABLE BIODEGRADABLE, TRANSPORTACIÓN, TABLÓN Y MANTEL	1	Paquete	PRIMERA CALIDAD	\$124.52	\$124.52

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que "LA ALCALDÍA" lo solicite, el proveedor se obliga a otorgar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del total de los bienes requeridos en el presente contrato; se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones en la adquisición de los bienes sean igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato

Cualquier modificación a los contratos deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado los contratos o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuarta. – Monto.

Para la adquisición de los bienes a que se hace referencia en la cláusula primera del presente contrato, "LA ALCALDÍA" se compromete a hacer el pago correspondiente al monto mínimo de \$2,370,689.66 (Dos millones trescientos setenta mil seiscientos ochenta y nueve pesos 66/100 MN) más \$379,310.34 (Trescientos setenta y nueve mil trescientos diez pesos 34/100 MN) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando el monto mínimo total de \$2,750,000 (Dos millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 MN) y hasta un monto máximo de \$9,482,758.62 (Nueve millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 MN) más \$1,517,241.38 (Un millón quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 MN) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando un monto máximo total de \$11,000,000.00 (Once millones de pesos 00/100 MN)

Quinta. – Forma de pago

"LAS PARTES" convienen en que el pago se efectuará, previa entrega de los bienes materia del presente contrato y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisada(s), las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. GDF-971205-4NA, con domicilio fiscal en Av. Fray Servando Teresa de Mier número 77, colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, forma de pago: 03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general y envío de PDF y XML a los correos: Ivan.mujica@ao.cdmx.gob.mx y fact.ao.degaf@gmail.com, conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y segunda.

M

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/25-04/002

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de "LA ALCALDÍA" deberá ser firmada por el titular del (área solicitante) o a quién esta designe de que los bienes fueron recibidos a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato y su Anexo Técnico de que el gasto se encuentra devengado y comprobado, posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de "LA ALCALDÍA" para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

"LAS PARTES" convienen en que para el supuesto de que "LA ALCALDÍA" realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a "EL PROVEEDOR", para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3° de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Sexta. – Entrega de los bienes

"EL PROVEEDOR" Se obliga a entregar los bienes del presente contrato a entera satisfacción de "LA ALCALDÍA", consistentes en la adquisición de Box Lunch y Alimentos Preparados, de acuerdo con las necesidades de la alcaldía y del área requirente.

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato, no se recibirán los bienes a satisfacción y será motivo de la aplicación de pena convencional, de conformidad con lo establecido en el artículo 69, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y es su caso, proceda la rescisión del presente contrato.

Los materiales, insumos y refacciones que utilice "EL PROVEEDOR" para cumplir con el presente contrato deberán ser nuevos, "EL PROVEEDOR" será responsable de la carga, transporte, traslado, daños, colisión y robo parcial o total de los bienes y vehículos, así como del personal que requiera para la entrega de los bienes, sin que dicha circunstancia faculte al "EL PROVEEDOR" para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "LA ALCALDÍA" se obliga a pagar por la adquisición de los bienes, objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de entrega de los bienes

Los bienes se entregarán a partir del 04 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2025 o al término de la suficiencia presupuestal.

Octava. – Vigencia del contrato

La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de firma y hasta el 31 de diciembre de 2025.

"LAS PARTES" convienen en que "LA ALCALDÍA" podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato.

Novena. – Propiedad intelectual

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/25-04/002

“EL PROVEEDOR” garantiza a “LA ALCALDÍA” que con la entrega de los bienes objeto de este contrato no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de terceros, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los bienes, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado para la entrega de los bienes objeto de este contrato en contra de “LA ALCALDÍA” por este concepto, “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por ello, así como a rembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiere tenido que erogar.

En caso de que “EL PROVEEDOR” no pueda con la entrega de los bienes objeto de este contrato por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, “LA ALCALDÍA” procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral

“EL PROVEEDOR” acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

El personal que “EL PROVEEDOR” emplee para la entrega de los bienes materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que “EL PROVEEDOR” libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a “LA ALCALDÍA”.

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato por el término de un año contando a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación

“EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento

“EL PROVEEDOR” de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de entrega pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato, si es que se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)
\$1,422,413.79 (Un millón cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos trece pesos 79/100 MN)

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato. En caso de modificaciones al instrumento, "EL PROVEEDOR" deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato.

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, "LAS PARTES" pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" en la entrega de los bienes, por deficiencia o mala calidad de los bienes, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total de los bienes no entregados, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA transcurrido el plazo "LA ALCALDÍA", podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de "EL PROVEEDOR" faculta expresamente a "LA ALCALDÍA", para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PROVEEDOR".

Décima quinta. - Rescisión del contrato

"LAS PARTES" acuerdan que "LA ALCALDÍA" previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la garantía respectiva, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" de conformidad con el artículo 42, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

"LA ALCALDÍA" rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega de los bienes, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato.
2. Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera del presente contrato.
3. Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil.
4. Si "EL PROVEEDOR" subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de "EL PROVEEDOR", o sin conocimiento de "LA ALCALDÍA" varían las condiciones de los bienes requeridos, objeto del presente contrato.
6. Si "EL PROVEEDOR" no proporciona a "LA ALCALDÍA" y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes que se señalan en el presente contrato.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/25-04/002

7. "LA ALCALDÍA" podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato o bien declarar administrativamente la rescisión de este. En caso de que proceda la rescisión del contrato, este se iniciará dentro de los 05 días naturales siguientes, contados a partir de la notificación de la declaración administrativa de rescisión del contrato.
8. Si el monto máximo de la pena iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima primera.
9. En general por cualquier causa imputable a "EL PROVEEDOR" que lesione los intereses de "LA ALCALDÍA".

Décima sexta. - Terminación Anticipada

"LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo, por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de "LA ALCALDÍA", de conformidad en los artículos 59, párrafo cuarto y 69 de Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima séptima. - Jurisdicción

"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato de adquisición, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. en caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato de adquisición como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato de adquisición podrá ser negociadas.

Décima novena. - Legislación

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato de adquisición, "LAS PARTES" lo suscriben en 4 (cuatro) tantos, el cual consta de dieciséis páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de abril del año 2025, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

"LA ALCALDÍA"

"EL PROVEEDOR"


ELIAS RAFFUL VADILLO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL



CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/25-04/002

TESTIGO

IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES

ÁREA REQUIRENTE

ALFONSO CRUZ OCAMPO
JEFE DE LA OFICINA DE LA ALCALDÍA

**SIN
TEXTO**

La presente hoja de firmas forma parte del contrato CAPS/25-04/002 celebrado entre la alcaldía Álvaro Obregón y administradora ZOOMY RICH SA de CV, en fecha cuatré de abril de dos mil veinticinco.

JEVM/JAVR

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/25-04/002

"ANEXO TECNICO"

Requerimiento número: 03-003 de la Jefatura de la Oficina de la Alcaldía.

Cons.	Descripción de los Bienes	Cant.	U/M
1	BANQUETE (DESAYUNO) que incluye: jugo natural, café, té, fruta picada, plato fuerte (una proteína y una guarnición), pan blanco, pan de dulce miniatura y todo lo necesario para el servicio; salsas servilletas, desechables biodegradables, transportación de los alimentos preparados, tablón y mantel (losa, cristalería, calentadores en caso de ser requeridos)	1	Paquete
2	BANQUETE (COMIDA) que incluye: agua de sabor, crema o sopa, plato fuerte (una proteína y una guarnición), pan blanco, y todo lo necesario para el servicio; servilletas, desechables biodegradables, transportación de los alimentos preparados, tablón y mantel (losa, cristalería, calentadores en caso de ser requeridos)	1	Paquete
3	BANQUETE (CENA) que incluye: café y/o té, plato fuerte (una proteína y una guarnición), pan blanco, pan de dulce miniatura, y todo lo necesario para el servicio; servilletas y desechable biodegradable, transportación de los alimentos preparados, tablón y mantel (losa, cristalería, calentadores en caso de ser requeridos)	1	Paquete
4	COMIDA INDIVIDUAL , empaquetada en contenedor desechable biodegradable que contiene un guisado con proteína, una guarnición, un refresco de 600ml, un bolillo, y todo lo necesario para el servicio como; servilletas, transportación de los alimentos preparados, tablón y mantel.	1	Paquete
5	BOX LUNCH INDIVIDUAL , que contendrá un bocadillo grande, jugo en envases Tetrapak, una fruta de mano de temporada, una colación (dulce nacional) y transportación de los alimentos.	1	Paquete
6	SNACK DE RECUPERACIÓN incluye: agua natural embotellada de 500 ml., jugo de fruta en envase Tetrapak de 500ml., fruta de mano (naranja o plátano). colación (palanqueta de cacahuete o amaranto) y transportación de los alimentos.	1	Paquete
7	CAFETERÍA SENCILLA incluye: café, té, agua natural embotellada, galletas, y todo lo necesario para el servicio; desechable biodegradable, servilletas, transportación de los alimentos preparados, tablón y mantel.	1	Paquete
8	CAFETERÍA CON BOCADILLOS , incluye: café, té, agua natural embotellada de 500 ml., refresco de lata de 355 ml. galletas, tres bocadillos tradicionales, y todo lo necesario para el servicio; charolas para bocadillos, desechable biodegradable, servilletas y la transportación de los alimentos preparados tablón y mantel.	1	Paquete
9	CAFETERÍA GOURMET , incluye: café, té, agua natural embotellada de 500 ml., galletas, tres canapés gourmet, y todo lo necesario para el servicio; servilletas y desechable biodegradable, transportación de los alimentos preparados, tablón y mantel.	1	Paquete
10	TAQUIZA , incluye: cinco guisados a elegir, dos guarniciones, agua de sabor, y todo lo necesario para el servicio; bufeteja rectangular, servilletas y desechable biodegradable, transportación de los alimentos preparados, tablón y mantel.	1	Paquete
11	CARNITAS , incluye: carnitas, nopales guisados al gusto, salsas, cilantro, cebolla, limón, agua de sabor, y todo lo necesario para el servicio; servilletas, desechable biodegradable, y la transportación de los alimentos preparados, tablón y mantel.	1	Paquete
12	BARBACOA , incluye: barbacoa, consomé, salsas, cilantro, cebolla, limón, agua de sabor, y todo lo necesario para el servicio servilletas y desechable biodegradable, transportación de los alimentos preparados, tablón y mantel.	1	Paquete

Hdz







CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



2025
Año de
La Mujer
Indígena



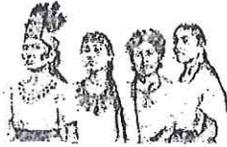
CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/25-04/002

13	MIXIOTE , incluye: 01 mixiote (pollo, res o carnero), arroz, salsas, limón, agua de sabor, y todo lo necesario para el servicio; servilletas, desechables biodegradables, transportación de los alimentos preparados, tablón y mantel.	1	Paquete
14	POZOLE , incluye: pozole, carne, salsas, cebolla, limón, tostadas, agua de sabor, y todo lo necesario para el servicio servilletas y desechable biodegradable, transportación de los alimentos preparados, tablón y mantel.	1	Paquete
15	TAMAL CON ATOLE , incluye: un tamal (verde, mole, rajas, dulce), un vaso de atole (sabor a elegir), y todo lo necesario para el servicio servilletas, desechable biodegradable, transportación de los alimentos preparados, tablón y mantel.	1	Paquete
16	PASTEL , incluye: pastel de tres leches, y todo lo necesario para el servicio; servilletas y desechable biodegradable, transportación, tablón y mantel.	1	Paquete
17	PONCHE DE FRUTA , Incluye: ponche, y todo lo necesario para el servicio; vaso desechable biodegradable, transportación, tablón y mantel.	1	Paquete

SIN
TEXTO

1
2
3

M



SIN
TEXTO

CLZ
